S.º 4.º

Calga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro;

necesidad en que se halla para acudir al socorro de las guerras presentes en que se halla y Don Alejandro gen.mo de esta ciud. ha ofrecido dar la cantidad con que esta ciud. ha ofrecido servir a su mag.d por sus sus R.s que importa treze mill y trezientos reales de vellon pagados la mitad de contado y la otra mitad para fin de diziembre que vendra de este presente año. Dandosele para en pago de dha cant.d el R.o de m.o Real en cada arroba de vino que se vende en estancos que esta ciud. tiene arbitrado para la paga de dho donatiuo por tiempo y espacio de tres años que comenzaron a correr y contarse desde primero de febrero de este presente año y cumplirán dho dia del año venidero de mill y seiscientos y setenta y siete y asi da gracia a esta ciud. para que aguarde lo que mas convenga.

Y por la ciud. vista dha proposicion dixo que respecto de que es la que por la necesidad presente que tiene da facultad para que la ciud. pueda tomar a dar la cant.d de dho donatiuo con intereses de a siete por ciento al año y que el conceder el dho arbitrio por dho tiempo no es tan gravoso como tomar lo con el dho interes de siete por ciento por tanto acordo que dho R.o se corra y mañana por fiar persona que aga baja de tiempo y no abiendo que la aga ni que antiguo mas dinero se remate con asistencia de dho S.r don Alonso de Vias y hecho dho remate el dho S.r don Alonso otorgue en nombre de esta ciud. y en virtud de dha facultad a favor de la persona en que se remate dho R.o con todas las clausulas necesarias que para todo ello y lo anexo y dependiente se le da comision en forma.

En este ayuntam.to los S.res Don Joseph Ruiz Ximenez y Don Alonso Marulla teruel Reg.res mesarios de carne de este pres.te año dieron quenta de como el abasto de carnero no lo an podido ajustar con